

EXHORTACION PASTORAL

DIRIGIDA

1810

A LOS HABITANTES

EN LA DIOCESIS

DE CADIZ,

DE ACUERDO DEL CABILDO DE SEÑORES
Canónigos in Sacris, y en cumplimiento del Real
decreto que les ha sido comunicado.

DISPUESTA

POR SU PROVVISOR Y VICARIO CAPITULAR
el Canónigo Doctoral Licenciado D. Josef Muñoz
y Raso.

SOBRE INSTRUIR AL PÚBLICO DE LOS TÉRMINOS
en que está concedida la Bula de la Sta. Cruzada, y quan-
to deben los fieles proporcionar, tomándola, el logro
de las abundantes gracias que por ella se les
franquean.

CÁDIZ.

En la Imprenta de la Viuda de D. Mannel Comes
calle del Solano, esquina á la de S. Josef.



THE
JOURNAL
OF
THE
ROYAL
ANTHROPOLOGICAL
INSTITUTE

VOL. LXXV. PART I. 1945.

CONTENTS

ORIGINAL ARTICLES

- THE ANTHROPOLOGY OF THE
MOUNTAINS OF THE
HIMALAYAS
BY
DR. J. H. H. KELLS
- THE
ANTHROPOLOGY OF THE
MOUNTAINS OF THE
HIMALAYAS
BY
DR. J. H. H. KELLS
- THE
ANTHROPOLOGY OF THE
MOUNTAINS OF THE
HIMALAYAS
BY
DR. J. H. H. KELLS

THE
ANTHROPOLOGY OF THE
MOUNTAINS OF THE
HIMALAYAS
BY
DR. J. H. H. KELLS

THE
ANTHROPOLOGY OF THE
MOUNTAINS OF THE
HIMALAYAS
BY
DR. J. H. H. KELLS

Bien sabe todo el Pueblo Español, que la Bula de la Sta. Cruzada es un diploma Pontificio, que contiene muchos, y muy útiles privilegios, indultos, y gracias, concedido al Rey Católico de España, y á los fieles existentes en los dominios sujetos á su jurisdiccion; y que este tesoro de gracias, y de favores es una regalía generosa, que los Sumos Pontífices han hecho á los Reynos de España, y sus Monarcas en remuneracion de su constante zelo por la Fe Católica, y en subsidio de las continuas y sangrientas guerras que ha tenido que sostener contra los enemigos del nombre Christiano. Este favor, concedido primeramente por el Papa Julio II, por los años del Señor de mil quinientos y nueve, al Rey Católico D. Fernando, que gobernaba estos Reynos á nombre de su nieto el Emperador Carlos V, á la sazón Infante de España, ha sido continuado sin interrupcion hasta nuestros dias por todos los Sumos Pontífices que han ocupado la Silla de S. Pedro; y lo han continuado con

tanto amor, y con entrañas tan paternales, que no contentos con renovar la Bula de Julio II, como la renovaban, el Pontífice Gregorio XIII de felice memoria la amplió notablemente, concediendo en la suya muchos mas privilegios, indulgencias, favores, y gracias que las que contenia la del Señor Julio II; cuyo exemplo y liberalidad han seguido todos sus sucesores hasta el tiempo presente.

Con quanto reconocimiento, amor y provecho ha admitido el Pueblo Español este tesoro de gracias y favores, lo saben bien todos los fieles, y lo muestra el empeño con que todas las clases del estado, aun los mas infelices, han procurado siempre hacerse del Sumario, y cumplir las condiciones que exige la concesion para lograr las gracias que franquea.

La calamitosa y lastimera situacion en que al presente se halla la Iglesia de Jesu Christo, y con ella nuestro Reyno Católico, podia excitar en muchos el recelo de que hubiesemos perdido tan celestial y provechoso don. Aprisionado el Padre de todos los Christianos, imposibili-

tado de comunicar á los fieles sus avisos ni sus favores, ocupada mucha parte de España por las tropas devastadoras del enemigo de Dios y de los hombres, trastornada toda la economía política y religiosa de la Iglesia de Dios, se podía temer que el Santo Padre, aunque quisiera usar de su benignidad con los Españoles, no lo pudiese hacer, por tener ligadas las manos, y no tener arbitrios para manifestarnos auténticamente sus piadosos y generosos deseos.

Mas como los males que al presente padece la Santa Iglesia, y sufrimos nosotros, se pudieron prever mucho tiempo ha, y la caridad de un buen Pastor no se contenta con proveer de presente al bien de las ovejas, sino que atiende á la utilidad perpetua del rebaño, el Supremo Pontífice, que bien contra sus esperanzas previó que podía llegar el fatal estado en que nos hallamos, proveyó de suficiente remedio; pues no solo concedió, tanto la Bula de la Sta. Cruzada, como el indulto para comer carne los dias prohibidos, por espacio de veinte años, que debian

comenzarse á contar acabados los seis que concedió el Señor Pío VI para el efecto en su Breve de siete de Abril de mil setecientos noventa y dos, sino que en el de trece de Agosto de mil setecientos noventa y nueve previene su Santidad que si al acabarse los veinte años dichos estuviese absolutamente impedido el recurso á la Sta Sede, durará dicho indulto mientras hubiese el mismo impedimento.

En virtud de estas concesiones y declaraciones del Sumo Pontífice, estamos seguros de que su benevolencia está con nosotros, y que está viva y permanente la fuente de gracias y favores, que con tanta abundancia y provecho ha regado por tanto tiempo el jardin de la Iglesia de España. Pero nos parece importante advertir á los fieles de nuestra Diócesis que la Bula de la Sta. Cruzada, y los indultos para comer carne los dias prohibidos se concedieron á favor de nuestro Católico Rey, y de sus fieles vasallos; y por tanto de ningun modo pueden aprovechar al intruso Josef Bonaparte, ni á ninguno de los que de su grado y voluntad se con-

gan por vasallos suyos aunque sean Españoles, y habiten en territorio Español. Por lo tocante á los Pueblos que á la fuerza, y contra su voluntad están ocupados por los franceses, somos de sentir que los fieles que violentamente sufren aquel yugo pueden gozar de la Bula de Cruzada, y del indulto, si les fuere posible tomar los Sumarios, y enviar la limosna tasada en ellos á los Pueblos libres del yugo frances, y que de hecho y de derecho están baxo el dominio de nuestro Rey Católico D. Fernando VII que Dios guarde, y coloque en el trono. Esta es la doctrina de los sabios Teólogos que han explicado la Bula de la Sta. Cruzada, como puede verse en los PP. Salmaticenses *in appendice bull. cruc. cap. i punct. V núms. 49 y 50.* De cuya doctrina inferimos, que aunque el gobierno intruso, conformándose con su proceder falso é hipócrita, hiciese que el Comisario general de Cruzada, que está baxo su dominacion, publicase dicha Bula con las solemnidades acostumbradas en los Pueblos que están á su mando, ni dichos Pueblos

pueden usar de la Bula ni indulto, ni los Pueblos libres serán perjudicados en nada para el goze de una y de otro.

Ni á estos Pueblos puede perjudicarles tampoco que el Comisario general de Cruzada no autorice con su firma los Sumarios que se repartan, ni el que acaso la pusiera en los Sumarios que imprimiera el gobierno intruso, suponiendo que por sus intereses usase de este ardid. Pues así como estos de nada servirían para poder gozar las gracias é indultos de la Bula, tampoco el que los de Pueblos libres no estén firmados por el Comisario les quita su valor; pues ni la Bula ni el indulto están concedidos al Comisario, y segun su arbitrio, sino al Rey legítimo, y á sus vasallos leales.

En virtud de lo qual no deben los fieles formar escrúpulo, aunque en los Sumarios que se han impreso falte la firma de D. Patricio Martinez de Bustos, Comisario general de Cruzada; y basta que estén rubricadas por el Oficial de Cruzada que el Gobierno ha comisionado, que como consta de la declaracion que el mis-

9 176

mo Gobierno ha remitido á las Diócesis,
es D. Francisco Xavier Bahamonde.

Allanados pues los estorvos que pudieran acaso ocurrir á las conciencias timoratas, resta solo exhortar á nuestros amados hermanos á que no pierdan el copioso tesoro de gracias, y favores espirituales que se nos fianquean por medio de la Bula de la Sta. Cruzada por indiferencia, ó por descuido. Ella es como las fuentes del Salvador, que nos promete el Sto. Profeta Isaias, de donde todos pueden sacar con gozo las aguas vivas que recreen y alienten sus almas. Por ella nos ha abierto el que tiene las llaves del Cielo de par en par las puertas del rico tesoro de la Iglesia, para que cada qual saque quanto desea, seguros de que mientras no falte vaso y capacidad, nunca dexará de correr el sagrado oleo que pague nuestras deudas, como las de la piadosa Viuda en los tiempos del Profeta Eliséo. Los justos hallarán todo su consuelo no solo en las innumerables gracias con que pueden enriquecer su espíritu, sino tambien con la admirable proporcion de ayudar á las

Almas Santas que expian en el Purgatorio las penas merecidas por los pecados que ya les fueron perdonados, especialmente si, tomando estas bulas de difuntos, las aplican á beneficio de las de aquellos que fallecieron en campaña en defensa de la Religion, y fueron nuestros connotados ó amigos, ó, sin esta circunstancia, padecen olvidados en el Purgatorio, sin tener quien se acuerde de socorrerles con sufragios. Los pecadores tienen en ella un recurso y remedio el mas proporcionado para curar las dolencias y llagas de sus pecados, y para poder á ménos trabajo satisfacer las penas que por ellos merecen, logrando las muchas indulgencias que el Vicario de Jesu Christo les concede. Todos pues, repito con Isaías, pueden sacar con gozo abundantes y saludables aguas de las fuentes del Salvador. *Hauritis aquas in gaudio, de fontibus Salvatoris.* Isai. 12 v. 3.

¡Pues quén reprehensible descuido sería no procurar tantas riquezas, y á tan poca costa! Confesion humilde de los pecados, dolor verdadero de haberlos co-

metido, firme propósito de no cometerlos jamas; esto es todo lo que se nos pide para hacernos capaces de lograr las innumerables indulgencias que concede la Bula: los cortos ejercicios de piedad y devocion que ella señala, el medio para conseguirlas; y el dar por su Sumario la pequeña cantidad de limosna que tasa, la condicion para apropiarnos sus favores. ¡Que comercio tan lucrativo, y tan poco costoso! ¡Ah! Si los hombres tuviesen por las riquezas espirituales que siempre los han de acompañar, siquiera el mismo interes que tienen por las temporales, que por último han de abandonar, mal que les pese, con cuánto afán abrazarian y buscarian un manantial tan fecundo! ¡Mas oh dolor! Se surcan los mares con peligros que solo pueden contar los que los navegan; se revuelven las entrañas de la tierra con inmenso trabajo; se aventuran considerables sumas para adquirir, buscar y aumentar el oro; y haciendo todo esto por las riquezas temporales, hay en muchos una criminal indiferencia, quando se trata de lograr los bienes, con los

que se consigue el Reyno de los Cielos!

No sea así, hermanos muy amados. Si en todos tiempos ha sido reprehensible tamaño descuido, en el tiempo presente, tiempo ah! de tanta tribulacion y amargura, seria un abandono de nuestros mas amados intereses. ¿No estamos heridos por Dios con los mas terribles azotés de su Sta. Justicia? ¿Pues cómo podemos descuidar lo que puede alcanzarnos su misericordiosa indulgencia? Pues qué; si por nuestra piedad, y con los santos ejercicios que prescribe la Bula logramos, no solo el perdon de nuestros pecados, sino tambien el de las penas merecidas por ellos, que es el efecto de las indulgencias, no quitaremos el azote de las manos del Padre airado, y nos veremos libres de las calamidades que nos afligen?

¿Y si la limosna que por la Bula se nos encarga ha sido en todos tiempos para auxiliar la guerra contra los infieles, puede haber ocasion alguna, en que este destino se cumpla mas exáctamente? ¿Porque contra qué hombres sostenemos la guerra? ¡Oh Santo Dios! ¿No es con-

tra unos infieles , que por las tinieblas y errores del pais en que nacieron no han conocido á Dios , ni adoran á Jesu Christo su hijo ; sino contra unos impios y sacrilegos , que nacieron en el seno de la Iglesia , se inscribieron entre los seguidores del crucificado , y despues se han declarado sus mas fieros y crueles perseguidores : hombres que han proclamado que están de parte de la Religion , y de la Iglesia , para que admitiéndolos ella con la benignidad que una madre piadosa recibe siempre á sus tiernos hijos , hayan podido mas á su salvo hierirla , y destrozarse su seno : hombres , que fingiéndose adoradores de Jesu Christo , le han profanado sus Templos , derribándole sus Altares , y arrojándolo de su Tabernáculo , y de su Trono. Hombres , en fin , que ni temen á Dios , ni respetan los hombres ; y que miran friamente el destrozo de las cosas mas sacro-santas , con tal que logren sus depravados y abominables intentos.

Pues para sostener una guerra tan santa se destinan las limosnas que impone la Bula : mirad si puede dársele empleo mas

noble y mas sagrado. De modo, que con este ligero impuesto adquirimos, por una parte todas las medicinas que bastan para curar, vigorizar y hermosear nuestras almas; y concurrimos al mismo tiempo á exterminar, ó reprimir al ménos, los enemigos de nuestra santa fe. No perdamos pues, hermanos, una ocasion tan oportuna de purificar nuestras conciencias; y de dar á nuestro Dios una prueba sensible del interes que tomamos en la conservacion de su Fe, de su Religion, y de su Culto: *ut unanimes uno ore honorificetis Deum, et Patrem Domini nostri Jesu Christi.* Ep. Pauli ad Romanos c. 15 v. 6.
Cádiz 24 de Febrero de 1810.

Lic. D. José Muñoz.
y Raso.

